



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones o solicitudes.
 - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
 - 9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa.
 - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
 - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
 - 10.1. Recepción de documentación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.
 - 10.4. Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).
 - 10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.
 - 10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.
 - 10.7. Informes Técnicos.
 - 10.8. Causas de exclusión de propuestas
 - 10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.
 - 10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.
 - 10.11. Adjudicación del contrato.
11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.
15. Seguros.
16. Plazos y penalidades.
17. Abono del precio.
18. Recepción.

-
19. Propiedad de los trabajos realizados.
 20. Modificación del contrato.
 21. Resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.
23. Jurisdicción competente.
24. Recurso especial en materia de contratación.

V. ANEXOS.

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

ANEXO III: SOBRE 1- CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Anexo III-A: Solvencia económica y financiera.

Anexo III-B: Declaración responsable de tener capacidad para contratar.

Anexo III-C: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación.

Anexo III-D: Certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO IV: SOBRE 1- CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Solvencia técnica.

ANEXO V: DOCUMENTACION A INCLUIR EN SOBRES 2 Y 3:

SOBRE 2:

ANEXO V-A: PROPOSICIÓN TÉCNICA A): Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor.

SOBRE 3:

ANEXO V-B: PROPUESTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS TECNICOS

ANEXO V-C: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICION ECONOMICA: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V-D: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA. PRECIOS SERVICIOS

ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

ANEXO VII: CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN

ANEXO VIII: ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIA

ANEXO IX: DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

ANEXO X: MAQUINAS EXISTENTES EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

ANEXO XI: MODELO DE DECLARACION JURADA EN MATERIA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES.

ANEXO XII: RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

ANEXO XIII: DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO O RESTRINGIDO.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. El contrato objeto de este pliego es de naturaleza privada en virtud de lo establecido en los artículos 19.1, apartado a) y 20.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), en su redacción dada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto.

1.2. El contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las cláusulas de este Pliego y, en lo no previsto en ellas, por la LCSP, y sus disposiciones de desarrollo; por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de Diciembre, de Universidades (B.O.E de 24 de Diciembre), modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril, Ley 15/2003, de 22 de Diciembre, Andaluza de Universidades, Decreto 343/2003, de 9 de Diciembre, publicado en el B.O.J.A. Nº 247, de 24 de Diciembre de 2003, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. y en cuanto a sus efectos y extinción, en lo no previsto en este Pliego, se regirá por las normas sectoriales de derecho privado (Artículo 20.2 de la LCSP).

1.3. Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado, con respecto a la actividad objeto del contrato, al cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos laborales (Ley 31/1995, de 8 de Noviembre), la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales y Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto que aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, y demás normativa sobre prevención de riesgos laborales, así como al cumplimiento de las demás disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, y a las que se puedan promulgar durante la ejecución del mismo.

1.4. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

1.5. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá en primer lugar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en segundo lugar el Pliego de Prescripciones Técnicas y en tercer lugar los anexos.

1.6. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Universidad de Almería, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano competente en vía administrativa y, en su caso, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la prestación del servicio a que se refiere el anexo I.

3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Universidad de Almería.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

4. Existencia de crédito.

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Universidad de Almería del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. En caso afirmativo, el contrato se someterá a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, y comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

Por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, podrá prorrogarse el plazo de ejecución, siempre que la duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 67 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y e), y 9.2.1.2.a), en las que, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP.

Integración de la solvencia con medios externos.- Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia. La aportación del referido certificado tendrá la consideración de solvencia complementaria, no pudiéndose excluir de la que el empresario deba aportar como propia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por la Universidad de Almería, ésta podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista. En este sentido, la presentación del certificado deberá contener la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257.2 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

b) En el anexo IV podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, así como si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206, g) de la LCSP, o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los casos adecuados según el tipo de servicio, La Universidad de Almería podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa de Contratación o el Rector de la Universidad de Almería podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP .

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal indicado en el anexo I del presente pliego.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según disponga el anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras.

Los órganos de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

9. Presentación de las proposiciones.

La Universidad de Almería anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Las proposiciones, así como en su caso las solicitudes de participación, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de la Universidad de Almería (Ctra. Sacramento s/nº), durante las horas de apertura del mismo (*De Lunes a Jueves de 9:00 a 17:00 horas, Viernes de 9:00 a 14:00 horas. Durante los periodos vacacionales comprendidos del 15/06 al 31/07 y del 01/09 al 15/09 Lunes a Jueves de 9:30 a 16:00 horas, Viernes de 9:30 a 13:00 horas, y durante los periodos vacacionales de agosto, Navidad y Semana Santa, el horario será de 9:30 a 13:00 horas de lunes a viernes*), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero.

En caso de entregar la proposición por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día. Asimismo podrá anunciarse la remisión de la proposición mediante un mensaje a la siguiente dirección de correo electrónico: contrata@ual.es. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la documentación de referencia, ésta no será admitida en ningún caso.

A los efectos de la comunicación establecida en el párrafo anterior, el número de Fax del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería es (950) 01-52-92.

En el anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, ordinaria o urgente, a los efectos previstos en la normativa contractual.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

Las Entidades Mercantiles que hayan participado en un expediente de contratación iniciado por la Universidad de Almería y como consecuencia, hayan presentado las escrituras públicas de constitución o modificación, así como las de apoderamiento, o copia compulsada de las mismas, podrán participar en los expedientes de contratación que se convoquen en los seis meses siguientes, sin necesidad de volver a presentar aquellos documentos, salvo que hayan dejado de adecuarse a la realidad. A tal efecto, al presentar la oferta, la empresa licitante indicará el expediente de contratación de esta Universidad en el que hicieron entrega de la citada documentación.

A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el plazo de seis meses se computará atendiendo a las fechas de la publicación de las convocatorias de los procedimientos de contratación.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la presentación de la documentación aportada por los licitadores sin que se haya procedido a su recogida, la Universidad de Almería podrá disponer su destrucción.

Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada

9.2. Forma de presentación de las proposiciones.

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1,2 y 3.

b) En aquellos casos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, el sobre número 1, firmado y cerrado, de forma que se garantice el secreto de su contenido, con excepción de la garantía provisional.

Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.6., el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) Para ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como criterio de adjudicación el del precio más bajo, únicamente se presentarán los sobres 1 y 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del suministro y el número de expediente, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Universidad de Almería.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las cláusulas 9.2.1.1 letras b), c) d) y f), en la cláusula 9.2.1.2 a) y en la cláusula 10.11. letras a), b), y c) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El referido certificado podrá ser expedido electrónicamente. Si así se establece en el anexo I, la incorporación del certificado al procedimiento podrá efectuarse de oficio por la Universidad de Almería o por aquél al que corresponda la calificación de la documentación acreditativa de requisitos previos, solicitándolo directamente al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, sin perjuicio de que los licitadores deban presentar en todo caso, la declaración responsable indicada.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación Administrativa

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería.

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificaran las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, encuadradas en las Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, o en las cajas o establecimientos públicos equivalentes de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuando se trate de garantías en metálico o valores. En este caso, los licitadores acreditarán su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por cualquiera de los órganos citados.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja de Depósitos comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación del contrato, o si el adjudicatario no constituye la garantía definitiva o, por causa imputable al mismo no pudiese formalizarse el contrato, se procederá a la ejecución de la garantía provisional.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

La presentación del certificado de clasificación con la declaración sobre su vigencia y la de las circunstancias tenidas en cuenta para ello, eximirán de la obligación de presentar los documentos relacionados en los apartados 1, 2 y 3 anteriormente referidos, sin perjuicio de que el adjudicatario deberá presentar la citada documentación previamente a la formalización del contrato.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o intervenga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Universidad de Almería, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, en caso de Sociedades Mercantiles, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

d) Clasificación administrativa.

1. Cuando sea exigible clasificación administrativa de acuerdo con la Ley, dicha circunstancia se hará constar en el anexo I, debiendo presentar el licitador el certificado de clasificación administrativa exigido, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Estado, acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma, conforme al anexo III-B.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquéllos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

La clasificación de las uniones temporales será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.5 de la LCSP, así como en su reglamento de desarrollo, y demás normas reguladoras de la clasificación de contratistas de servicios. En todo caso, para proceder a la acumulación, todas habrán de haber obtenido previamente la clasificación como contratista de servicios, sin perjuicio de lo previsto para empresas comunitarias conforme al artículo 48.4 de la LCSP.

No obstante lo anterior, si en la licitación se exigiese uno o varios grupos de clasificación, deberán estar clasificadas individualmente al menos en uno de los grupos exigidos un número de empresas que representen más del 50 por ciento de participación en la unión temporal de empresarios.

2. En el caso de que una parte de la prestación objeto del contrato tenga que ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización empresarial o profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en el caso de ser exigida, en el anexo I, podrá suplirse por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que deba ser ejecutada por éstos no exceda del 50 por 100 del precio del contrato.

3. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo que a tal efecto se le conceda para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

4. En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, no será exigible la clasificación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia conforme al apartado siguiente.

e) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.

Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo III-A por la Universidad de Almería.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

f) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, presentarán declaración responsable de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Declaraciones responsables y cesión de información tributaria.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1.- ANEXO III-B “DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR”:

1.a.- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.

1.b.- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

1.c.- Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

2.- ANEXO III-C “AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN”

De conformidad con la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm.181, de 12 de septiembre) el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, podrá acreditarse también, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente a la Universidad de Almería de la información que acredite que la empresa cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el anexo III-C sobre “Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación”.

3.- ANEXO III-D “CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR”

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán especificar en la citada declaración o certificación, de no formar parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

La formulación de esta declaración responsable o certificación se acreditará conforme al modelo establecido en el anexo III-D y en el supuesto de personas jurídicas deberá ser firmada, en todo caso, por el órgano de dirección o representación competente de la empresa, administrador/a único/a, administradores solidarios, administradores mancomunados, o firma del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, en el caso de Consejo de Administración.

Todo ello sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

h) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 (D.A. 6ª de la LCSP), o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan.

i) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación.

En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

j) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el anexo I, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

k) Documento de compromiso conforme a la cláusula 6.2.

En caso de que en el anexo IV se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, conforme a la cláusula 6.2, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia. Art.53.2 LCSP.

l) Datos a efectos de notificaciones. Las empresas licitantes incluirán el anexo IX debidamente cumplimentado con los datos de la empresa proponente.

9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de los documentos exigidos en los apartados siguientes:

1. Cuando en el anexo I se exija clasificación administrativa, la solvencia técnica quedará acreditada mediante la presentación de la documentación exigida en la cláusula 9.2.1.1.d) del presente pliego.
2. Cuando en el anexo I no se exija clasificación administrativa, la citada solvencia podrá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo IV.
3. En caso de que el empresario se base en la solvencia y medios de otras entidades conforme a la cláusula 6.2. de este pliego, además de la documentación exigida en los apartados anteriores firmada por la empresa que presta la solvencia o los medios, deberá presentar certificado, emitido por el órgano de dirección de la citada empresa, acreditativo de tal circunstancia. En todo caso, sólo podrá prestar su solvencia a un solo licitador.

b) Subcontratación.

En caso de que así se exija en el anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

En este sobre se incluirá la **documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** según detalle establecido en el anexo VII y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso, podrá precisarse en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

9.2.3. Sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica.

En este sobre se incluirá:

- **La documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:** Proposición Técnica B) y Proposición Económica, que deberá ajustarse al modelo oficial (anexos V-C y V-D), debidamente firmado y fechado.

Sólo se podrán tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el Pliego. En este caso se precisará en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación y si podrán tener o no repercusión económica.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Universidad de Almería estime fundamental para la oferta.

En el procedimiento restringido, el documento justificativo de haber constituido la garantía provisional a favor de la Universidad de Almería, deberá aportarse en este sobre por los empresarios seleccionados.

10. Selección del contratista y adjudicación.

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General de la Universidad de Almería expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1. pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres nº 1, remitirá a la Secretaría de la Mesa de Contratación. Los sobres nº 2 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor y nº 3 que contienen la documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la oferta económica, quedarán custodiados en el Registro General de la Universidad de Almería hasta el día señalado para su apertura, momento en que los entregará a la Mesa de Contratación.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de Contratación encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en los sobre nº 2 y nº 3.

10.3. Recepción de sobres nº 1, constitución de la Mesa de Contratación, calificación de documentos y exclusión de propuestas en el procedimiento abierto.

Una vez recibidos por la Secretaría de la Mesa de Contratación los sobres nº 1, junto con el certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará en primer lugar la apertura del sobre nº 1. La Secretaría de la Mesa de Contratación certificará la relación de documentos contenidos en el sobre nº 1 presentados por las empresas licitadoras.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos presentados en tiempo y forma, para verificar si contienen todo lo exigido por este Pliego o si existen omisiones determinantes de exclusión.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante de la Universidad de Almería, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión de los licitadores en esta fase procedimental.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.4 Acto público de apertura del sobre nº 2. Título: Proposición Técnica A).

La apertura de la documentación relativa a **critérios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**, en aplicación del artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, se llevara a cabo en un acto de carácter público, cuya celebración deberá tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde el acto de apertura del sobre nº 1 (documentación administrativa a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley de Contratos del Sector Público). Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. A continuación se realizará la apertura de los sobres nº 2 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto a la documentación contenida en los sobres nº 2, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.** Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida al órgano encargado de su valoración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos de las Administraciones del Sector Público. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 2 - CTS2), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un Comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano que proponga la celebración del contrato y con cualificación profesional adecuada en razón de la materia sobre la que verse la valoración o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en este pliego.

En los supuestos no previstos en el párrafo anterior, la valoración se efectuará por la mesa de contratación, si interviene, o por el órgano de contratación en el caso contrario.

La composición del comité de expertos o, en su caso, la designación de un organismo técnico especializado se establecerá en el anexo I. En ambos casos, la designación deberá hacerse y publicarse en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre nº 2.

El orden de prioridad de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor** se fijará por orden decreciente en el anexo VII.

Cuando la valoración de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, corresponda a la Mesa de Contratación, se remitirá, si procede, la documentación contenida en el sobre nº 2 a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor contenidos en el anexo VII. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor**.

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, la Mesa de Contratación fijará el día de celebración del acto público de apertura de los **sobres nº 3 Título: Proposición Técnica B) y proposición económica**. Este acuerdo será publicado en el perfil del contratante de la Universidad de Almería, con al menos tres días hábiles de antelación a la celebración del acto público. Igualmente se pondrá en conocimiento de las empresas licitantes mediante el uso del fax o correo electrónico indicado por los licitadores en su propuesta.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.5. Acto público de apertura del sobre nº 3 Título: Proposición Técnica B) y Proposición Económica.

La apertura de la **documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y la proposición económica** se llevará a cabo en un acto de carácter público que se celebrará en el día lugar y hora que previamente hay sido establecido por la Mesa de Contratación.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberá haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación se procederá, en el acto público, a informar de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor que figura en el anexo VII de este pliego y, en su caso de las propuestas admitidas o rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Seguidamente se procederá a la apertura del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación, **(documentación relativa a criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y la proposición económica)** y se realizará la lectura de la proposición económica. **Cualquier información adicional interesada por los licitadores respecto de las actuaciones realizadas por la Mesa hasta ese momento o relativas a la documentación contenida en los sobres nº 3, deberá ser solicitada por escrito a la Mesa de Contratación, a cuyos efectos se le emplazará a la oportuna audiencia con reserva de los datos que debieran ser objeto de protección conforme al artículo 124 de la LCSP.**

Realizadas estas actuaciones finalizará el acto público y la Mesa continuará, en sesión privada, sus trabajos en orden a la elaboración de una propuesta de adjudicación.

La documentación contenida en este sobre, será estudiada y valorada por la Mesa de Contratación o bien será remitida a la Comisión Técnica, para que ésta realice un estudio previo de las propuestas admitidas y elabore un informe en el que se incluirá una propuesta de valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación. En todo caso el estudio y valoración de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos se realizará conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

- Ofertas con calidad técnica inaceptables: aquellas propuestas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea inferior al umbral mínimo fijado por el Órgano de contratación y que quedará fijado, en su caso, en el anexo VII del Pliego.
- Ofertas con calidad técnica suficientes: aquellas cuya valoración en esta fase procedimental (Calidad Técnica Sobre 3 - CTS3), sea igual o superior a dicho umbral.

En este caso las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido ofertas de calidad técnica suficiente.

Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

Realizadas las actuaciones precedentes, la Mesa de Contratación tomará los acuerdos que procedan a fin de elaborar una relación en la que figurarán la relación de empresas admitidas en esta fase procedimental y las puntuaciones obtenidas por estas en aplicación de los **criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas**.

Finalmente, la Mesa de Contratación realizará la clasificación de las empresas en orden decreciente sobre la puntuación obtenida por éstas en aplicación de las normas de valoración establecidas en este pliego.

Se dejará constancia documental de todo lo actuado.

10.6. Adjudicación mediante procedimiento restringido.

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el Rector de la Universidad de Almería, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I, que deban pasar a la siguiente fase, a los que invitará en los términos del artículo 150 de la LCSP, simultáneamente y por escrito, a presentar sus proposiciones, técnica y económica, en el plazo que se les indique.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa de la documentación a que se refiere la cláusula 10.3. del presente Pliego.

10.7. Informes Técnicos.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores y abierto el sobre nº 2, la Mesa de Contratación podrá, si así lo estima pertinente, remitir a la Comisión Técnica que, en su caso, se hubiese constituido, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se realice el estudio de las distintas proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, el cual deberá contener la valoración y evaluación de las

mismas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo VII, donde también se expresará, en su caso, el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

Cuando en la licitación se atribuya a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios, o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, que se identificará, en su caso en el anexo I.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el anexo VII.

La valoración de los criterios establecidos en el citado anexo se realizará en el informe de la Comisión Técnica en el orden que se señale en el citado anexo.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe en el que se expresará la valoración y evaluación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios objetivos de adjudicación contenidos en el anexo, y clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

10.8. Causas de exclusión de propuestas

La Mesa de Contratación acordará la exclusión de una empresa licitadora cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) No presenten la documentación administrativa exigida en tiempo y forma, salvo que la misma se considere defecto o error subsanable por la Mesa de Contratación, en cuyo caso se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador la subsane.
- b) La documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente Pliego de Cláusulas, y/o a las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) No hayan subsanado en el plazo concedido al efecto, los defectos o errores subsanables observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.
- d) El presupuesto ofertado supere el presupuesto máximo de licitación establecido en el anexo I del presente Pliego.
- e) No se alcancen los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el anexo VII.
- f) Existiese reconocimiento por parte del licitador de que su propuesta adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

10.9. Clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente mas ventajosa.

La Mesa de Contratación, una vez realizadas las actuaciones precedentes y vistos, en su caso, los informes técnicos que haya solicitado, procederá a clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el anexo VII del presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El Rector de la Universidad de Almería, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, acordará la clasificación propuesta por la Mesa, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 136 de la LCSP.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.1.h).

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio.

El Rector de la Universidad de Almería requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en la cláusula 10.6 de este Pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el Rector de la Universidad de Almería antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, en la forma prevista en el anuncio o en el pliego, o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Este acuerdo de clasificación y requerimiento es un acto de trámite, previsto en el artículo 135.1 de la LCSP, anterior a la adjudicación del contrato cuya Resolución motivada será notificada oportunamente a todos los licitadores, con indicación de los recursos que procedan.

10.10. Documentación previa a la adjudicación del contrato.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula 10.5, la siguiente documentación:

a) Obligaciones tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al

ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado a aportar las certificaciones positivas indicadas anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de información tributaria que se indica en la cláusula 9.2.1.1.g).

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores, que acredite los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

c) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva

Resguardo acreditativo de la constitución, en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición de la Universidad de Almería.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

No obstante, la Universidad de Almería podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en el anexo I, en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Además, cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

e) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

f) Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato (Artículo 53.2 LCSP).**10.11. Adjudicación del contrato.**

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, el Rector de la Universidad de Almería adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el anexo I.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

11. Formalización y perfeccionamiento del contrato.

El contrato se perfecciona con su formalización. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes de la Universidad de Almería la siguiente documentación:

- a) Justificante de haber abonado el importe total de los **anuncios de licitación** y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.
- b) Documento en el que se especifique el precio unitario de cada una de las unidades integrantes de los bienes adjudicados, a efectos de inventario. La suma de los precios descompuestos descritos, deberá ser igual al precio total de oferta de cada equipo.
- c) Asimismo deberá aportar, previamente a la formalización del contrato, los documentos acreditativos de la personalidad, en el supuesto de que no los hubiese aportado con anterioridad en virtud de lo establecido en la cláusula 9.2.1.1., letra b).

La propuesta de mejora del licitador, aceptada por la Universidad de Almería, formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al ente, organismo o entidad contratante o ajena a él.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Universidad de Almería asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

13. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad de Almería o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el anexo I y con el contenido que en el mismo se indique en el pliego de prescripciones técnicas, que será aprobado por el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Universidad de Almería ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Universidad de Almería de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

-
- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
 - b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
 - c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
 - d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Universidad de Almería como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la consultoría y asistencia o servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Universidad de Almería.

15. Seguros.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indique en el pliego de prescripciones técnicas.

16. Plazos y penalidades.

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

2. La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de La Universidad de Almería. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el Rector de la Universidad de Almería.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable al contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 81 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Universidad de Almería por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

3. El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 53.2 y 102.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

17. Abono del precio.

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el anexo I, de una sola vez a la finalización del trabajo o mediante pagos parciales, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el anexo VIII.

A la extinción del contrato no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Universidad de Almería.

18. Recepción.

En el pliego de prescripciones técnicas se indicará, en su caso, el lugar de entrega del objeto del contrato.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

El Rector de la Universidad de Almería determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 205 y 283 de la LCSP.

Una vez efectuada la recepción de la totalidad del trabajo y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Universidad de Almería haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 286, 287 y 288 sobre subsanación de errores y responsabilidad en los contratos que tengan por objeto la elaboración de proyectos de obras.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

19. Propiedad de los trabajos realizados.

Quedarán en propiedad de la Universidad de Almería tanto el servicio recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Universidad de Almería su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por la Universidad de Almería, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Universidad de Almería todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos.

Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Universidad de Almería, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

20. Modificación del contrato.

Ni el contratista ni el responsable del servicio podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa y, en su caso, del presupuesto correspondiente por el Rector de la Universidad de Almería. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Universidad de Almería originarán responsabilidad en el contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en la letra c) del artículo 284 de la LCSP.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

21. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 13 de este pliego.
- b) El abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Universidad de Almería, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

-
- c) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
 - d) El incumplimiento, por parte del empresario, de sus obligaciones derivadas de la legislación laboral y social vigente.
 - e) Cuando el adjudicatario deje de explotar directamente el servicio al subrogar, subarrendar, ceder o traspasar la explotación, sin autorización de la Gerencia.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Rector de la Universidad de Almería para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

IV. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

22. Prerrogativas de la Universidad de Almería.

La Universidad de Almería ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el Rector de la Universidad de Almería, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación y adjudicación de los este contrato, serán resueltas por el Rector de la Universidad de Almería, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

24. Recurso especial en materia de contratación.

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo de la interposición del contencioso-administrativo, siempre que se trate de un contrato de los recogidos en el artículo 310.1 de la LCSP, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación, así como los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, así como los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 a 319 de la LCSP.



Contra la resolución del recurso sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Este Pliego ha sido informado favorablemente por el Gabinete Jurídico de la Universidad de Almería el día 11 de abril de 2011.

Conocido y aceptado en su totalidad
EL ADJUDICATARIO

Fdo.



ANEXO I: CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Expediente : 474.11
Objeto del contrato: Servicio de Reprografía de la Universidad de Almería
Código CPV:

Perfil de contratante: http://www.ual.es/contratacion

Canon: El canon mínimo para el periodo de duración del contrato (3 años) asciende a 54.000.- Euros (I.V.A. excluido), o bien 18.000.- Euros anuales (IVA excluido).

Presupuesto: La previsión de gasto con cargo a los presupuestos de la Universidad de Almería para un plazo de duración de 3 años:

Importe total.....180.000.- Euros (IVA excluido)

Valor estimado: Coincide con el importe total: No, en virtud de lo establecido en el artículo 76 de la LCSP.

Revisión del Precio: Si **Fórmula/ Índice Oficial:** I.P.C. interanual acumulado. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice de referencia.

Financiación con Fondos Europeos: No Tipo de Fondo:
% de cofinanciación:

Anualidades (IVA incluido):	2ª Anualidad	60.000.- €
Anualidad corriente :	€ 3ª Anualidad	60.000.- €
1ª Anualidad	60.000.- € 4ª Anualidad	€

Forma de pago: pago único pagos parciales

Duración del contrato: Tres años.
El contrato se podrá prorrogar en los términos establecidos en el artículo 279 de la Ley de Contratos del Sector Público. En caso de rescisión o finalización del contrato, éste será prorrogado hasta la adjudicación de un nuevo contrato. Esta prórroga no podrá exceder el término de seis meses desde la fecha de rescisión o finalización.

Procedimiento de Adjudicación: Abierto

Constitución de Mesa de Contratación: Si

Composición de la Mesa de Contratación:
Presidente: - Gerente de la Universidad de Almería
Vocales - Vicerrectora de Infraestructuras, Campus y Sostenibilidad
 - Vicegerente de Coordinación y Seguimiento de los Servicios
 - Directora del Gabinete Jurídico
 - Jefe del Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes
Secretario: - Administradora de Contratación, que actuará con voz pero sin voto.
 El Presidente podrá nombrar los Asesores Técnicos que considere oportunos para una mejor evaluación de las propuestas presentadas.

Sujeto a Regulación Armonizada: No (Artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público)

Plazo de presentación de ofertas: Quince días naturales a contar desde el siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado. En caso de coincidir en sábado o festivo se prorrogará al día hábil siguiente.

Tramitación del expediente: Ordinaria: Urgente:



Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP): Si
(Indicar las variantes admitidas, en su caso): Anexo VI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: 2 MESES a contar desde la apertura de proposiciones económicas (Sobre 3)

Garantías:	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos: No
Provisional: No	
Definitiva : Si	10.000.- Euros
Complementaria: No	
Garantía mediante retención en el precio: No	

Clasificación del contratista: No se exige

Precio más bajo como único criterio de adjudicación: No

Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No procede

Incorporación de oficio del Certificado del Registro de Licitadores al procedimiento: Sí

Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía la calidad o de gestión medioambiental: No

Acreditación de la documentación previa a la adjudicación definitiva mediante medios electrónicos, Informáticos o telemáticos: No

Subcontratación obligatoria: No

Indicar parte a subcontratar, importe y perfil empresarial:

Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 700.- Euros

Centro Gestor:	Para consultas relacionadas con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dirigirse a: Sección de Contratación Teléfono: 950 01 51 21 Fax: 950 01 52 92 Correo electrónico: contrata@ual.es
-----------------------	---

ANEXO II**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACION DE LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE REPROGRAFIA DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA****1.- OBJETO Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO.**

Se pretende con este servicio cubrir los trabajos de reprografía e impresión que se soliciten en el Campus de la Universidad de Almería, dirigidos a atender solicitudes por parte de:

- Alumnado.
- Profesorado
- Servicios de la Universidad
- Centros
- Departamentos
- Cualquier otro miembro de la Comunidad universitaria.

Así mismo, contempla el servicio de impresión y grabación remota desde los ordenadores de la Biblioteca y de las Salas de Informática de libre acceso, sitas en el CITE III y en la Biblioteca de la Universidad.

Al tratarse de una prestación de servicios que se caracteriza por estar dirigida a todos los miembros de la comunidad universitaria (PDI, PAS y Alumnos) el pago de las tarifas contractuales será con cargo a:

- Cuando la demanda del servicio se realice para uso particular, el pago será por cuenta de los usuarios del mismo.
- Cuando la demanda del servicio se realice para la prestación de servicios Institucionales, el pago será con cargo a los presupuestos de los Centros de Gasto de la Universidad de Almería y se gestionara de acuerdo con las normas de Gestión del Gasto de la Universidad de Almería.

2.- SERVICIOS A PRESTAR**2.1.- REPROGRAFIA E IMPRESIÓN EN LOCALES Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.**

2.1.1.- El adjudicatario instalará, a su cuenta y riesgo, los equipos necesarios para atender el servicio debiendo detallar en su oferta el número, marca, modelo, características técnicas y año de compra de las máquinas que ofrece instalar. Para ello, presentará un listado de las máquinas que van a ser instaladas y su ubicación en el Campus, según modelo adjunto en anexo V-B.

Para el desarrollo del servicio en locales (tiendas), la Universidad de Almería cederá el uso de los siguientes:

Aulario I: Local 0.020 Superficie: 34,00 m2
Auditorio: Local 0.030 Superficie: 90,87 m2.
Biblioteca: Local 0.050 Superficie: 33,50 m2
CITE III: Local 0.030. Superficie de 28,00 m2
Edificio Central: Planta baja (pendiente asignar código). Superficie: 13,50 m2
Edificio C-Humanidades: Local 0.250 Superficie: 53.30 m2
Edificio Empresariales: Local 25 m2. Para trabajos de PAS y PDI, exclusivamente.

Para el servicio en dependencias administrativas el adjudicatario realizará una propuesta, para lo cual se adjunta en anexo X, como dato orientativo, la ubicación de las diferentes máquinas que dan servicio a las diferentes unidades administrativas, así como los datos de fotocopias medias al mes realizadas en el curso 2009-10, según información



aportada por la empresa adjudicataria actual. Estas máquinas estarán provistas de scanner y salidas por puerto USB desde los que se puedan archivar los documentos escaneados.

Se deberá declarar el cumplimiento de la normativa vigente sobre la venta de equipos, en el sentido de que cuentan con el marcado CE, con manual de instrucciones en castellano y con el Certificado de Conformidad.

2.1.2.- Las tiendas de reprografía permitirán la impresión de documentos de office así en formato PDF tanto en DIN A4 como en DIN A3 en blanco y negro y a color. Para ello dispondrán de un ordenador conectado a la red de la Universidad desde la que se pueda acceder a los documentos que los miembros de la comunidad universitaria puedan llevar en medios extraíbles de almacenamiento tales como pendrives o lápices USB, CD's o DVD's, 2.1.3.

- Horario de apertura del local ubicado en Biblioteca y CITE III: De 8:30 a 21:15 horas ininterrumpidamente.
- Horario de apertura resto de locales: Mañana: De 9 a 14:00; Tarde: De 16 a 19:30.

En el mes de agosto, y en los periodos de vacaciones de Semana Santa y Navidad se prestará servicio, al menos, en el local situado en la Biblioteca en la franja horaria de 09:00 a 14:00 horas

No obstante lo anterior, la Gerencia de la Universidad de Almería, podrá autorizar, durante los períodos vacacionales, el cierre y/o cambio de horario de apertura y cierre de determinados puntos de prestación del Servicio, debiendo informarlo a los miembros de la comunidad universitaria con la antelación suficiente.

Asimismo el concesionario, estará obligado a prestar servicios, fuera del horario normal de funcionamiento, cuando sea requerido para ello por el Rectorado y/o la Gerencia de la Universidad de Almería.

2.2.- SERVICIO DE COPIADORAS/IMPRESORAS EN REGIMEN DE AUTOSERVICIO

2.2.1.- En la oferta del adjudicatario se incluirá obligatoriamente la instalación de máquinas de autoservicio, pudiéndose utilizar mediante pago en metálico y/o tarjeta recargable que estará a la venta en las tiendas y en la máquinas instaladas al efecto, Los lugares de instalación será preferentemente en Aularios, Biblioteca, Edificio Central, y en la oficina de atención al público de Secretaria Única (ARATIES).

2.2.2.- Asimismo, el adjudicatario ofertará obligatoriamente máquinas que permitan el autoservicio de copia/impresión en los puntos dispuestos para ello por la Universidad y en las que el propio usuario realizará de una manera desasistida la copia/impresión de documento en blanco y negro y en tamaño DIN A4. Las máquinas para el autoservicio de impresión deben permitir la impresión de documentos en formato .pdf en blanco y negro y en tamaño de hoja DIN A4 que los miembros de la comunidad universitaria lleven en dispositivos USB (Pendrives), El suministro de papel y consumibles será a cargo del adjudicatario. Como mínimo se comprobará la existencia de este suministro a primera hora de la mañana, y a mitad de la jornada.

Estas máquinas deberán estar provistas de scanner y salidas por puerto USB desde el que se pueda archivar los documentos escaneados.

2.2.3.- El adjudicatario colocará carteles de instrucciones claros en los lugares en que se encuentren las maquinas de autoservicio, así como deberá detallarse un número de teléfono gratuito de atención de incidencias, asegurando la atención personal durante el horario de apertura de los centros de reprografía y resolviendo las incidencias en un plazo máximo de 24 horas.

2.3.-SERVICIO DE IMPRESIÓN REMOTA

2.3.1.- Este servicio proporciona la impresión de páginas web, trabajos, etc. desde los ordenadores de libre acceso de la Universidad de Almería.

2.3.2.- Se establecerán tantos puntos de impresión como edificios que contengan salas de ordenadores de libre acceso (a fecha de marzo de 2011: Biblioteca y Cite III). Las impresiones se recogerán en el servicio de copistería del mismo edificio donde se encuentre el ordenador que lanza la impresión.

Las colas de impresión se mantienen cada día hasta la hora de cierre del servicio. A partir de ese momento los trabajos de impresión no son recuperables.

2.3.3.- Los trabajos de impresión mandados a través de la red por los estudiantes deben ser almacenados en el servidor de impresión del servicio de reprografía, que será al menos uno en las Aulas de Informática del CITE III y otro en Biblioteca. Se imprimirán en presencia del estudiante y se le entregará en mano. Sólo se imprimirán aquellos trabajos que sean recogidos en el mismo día en que hayan sido lanzados

Las impresiones se abonan por los interesados directamente en el servicio de copistería en el momento de su ejecución.

2.3.4.-Se valorará que se ofrezca un autoservicio de impresión digital, y cualquier otro servicio o propuesta tecnológica que mejore el servicio a los usuarios

La instalación, configuración y mantenimiento de los servidores de impresión necesarios para dar el servicio será obligación exclusiva de la empresa de copistería.

2.3.5.- Para garantizar la seguridad del usuario, el sistema se basará en buzones de impresión o similar. Será necesario como mínimo un buzón por cada ordenador (a fecha de febrero de 2011, hay 24 en el Cite III y 144 en Biblioteca.), comprometiéndose la empresa a facilitar la configuración de seguridad a los técnicos responsables de los ordenadores, proporcionarles los drivers necesarios para su correcta instalación, así como la ampliación de buzones en tantas unidades como fuesen necesarios caso de ampliación de equipos de préstamo o libre acceso para alumnos.

2.3.6.- El horario de prestación de este servicio coincidirá con el horario de las aulas de libre acceso de Biblioteca y del CITE III: De 8:30 a 21:15 horas en Biblioteca

Para garantizar que el servicio se preste de forma ininterrumpida en el horario anteriormente establecido, deberán proceder a la apertura ininterrumpida de los locales situados en el CITE III y en Biblioteca

2.3.7.- Este es un servicio a disposición de los usuarios de los ordenadores de las aulas de libre acceso de la Universidad de Almería, y cualquier otro colectivo de usuarios bajo mutuo acuerdo.

2.3.8.- Los precios de los servicios de impresión remota, no podrán superar, en ningún caso, los precios máximos establecidos en el anexo V-D.

2.4.- SERVICIO DE GRABACIÓN REMOTA

2.4.1.- Este servicio proporciona la grabación de archivos en CD (en sesión única o multisesión) y DVD's desde los ordenadores de libre acceso de la Universidad de Almería. Deben establecerse tantos puntos de grabación como edificios que contengan salas de ordenadores de libre acceso (a fecha de febrero 2011: Biblioteca y Cite III)

2.4.2.- Las grabaciones se recogerán en el servicio de copistería más cercano al ordenador que lanza la grabación, debiéndose abonar por los interesados directamente en el servicio de copistería en el momento de su ejecución.

2.4.3.- Se valorará cualquier otro servicio o propuesta tecnológica que mejore el servicio a los usuarios.

2.4.4.- El horario de prestación de este servicio coincidirá con el horario de las aulas de libre acceso de Biblioteca y del CITE III: De 8:30 a 21:15 horas en Biblioteca

2.4.5.- Los precios de los servicios de grabación remota, no podrán superar, en ningún caso, los precios máximos establecidos en el anexo V-D.



2.4.6.- Este es un servicio a disposición de los usuarios de los ordenadores de las aulas de libre acceso de la Universidad de Almería, y cualquier otro colectivo de usuarios bajo mutuo acuerdo.

2.5.- USUARIOS DE LOS SERVICIOS

Con carácter general, podrán ser usuarios de los servicios objeto de este contrato:

a) Miembros de la Comunidad Universitaria, para trabajos particulares. Para el curso 2011/12, se prevé que estará formado por:

Alumnos:	13.500
P.D.I.:	1.100
P.A.S.:	500

b) Universidad, para trabajos de carácter oficial:

- Los Centros docentes.
- Los Departamentos.
- Los Servicios.
- Otras Unidades administrativas.

La empresa adjudicataria, salvo autorización expresa de la Gerencia de la Universidad de Almería, no podrá prestar servicios a usuarios diferentes a los definidos en la Cláusula 2.5 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1. El adjudicatario estará obligado a realizar, como mínimo, los tipos de trabajos incluidos en la lista de precios del anexo V-D; no obstante lo cual, podrá proponer a la Gerencia de la Universidad, la realización de otros servicios complementarios que puedan mejorar o completar el mismo. Previamente a la oferta pública de los nuevos servicios deberán ser autorizados por la Universidad los precios correspondientes.

Los precios de los servicios de reprografía, no podrán superar, en ningún caso, los precios máximos establecidos en el anexo V-D. El adjudicatario deberá tener expuesto al público, en lugar visible y accesible, la lista oficial de precios autorizada por la Universidad y sellada por la Gerencia, y deberá atenerse en todo momento a ella.

3.2. Todos los servicios solicitados por Departamentos o Unidades de la Universidad se realizarán mediante vale debidamente firmado, en el que se especificará el centro de gasto y el trabajo a realizar (nº originales, nº fotocopias de cada uno de ellos, tipo de encuadernación, etc.). Dichos vales permanecerán en poder de la empresa adjudicataria, a disposición de la Universidad durante un periodo de un año a partir de la fecha de emisión.

3.3. Los trabajos realizados por alumnos serán abonados por los interesados directamente al servicio de reprografía, en el momento de su ejecución. Dicho pago podrá ser efectuado tanto en moneda de curso legal como mediante tarjeta recargable de la empresa.

Se valorará como mejora la instalación de máquinas expendedoras-recargadoras de tarjetas en los lugares que indique la Universidad, que como mínimo podrán instalarse en el Edificio Central y en Biblioteca.

3.4. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos correspondientes a todos los consumibles necesarios para la realización del servicio (papel, tóner, talonario de pedido, etc.), Asimismo correrá a cargo del mantenimiento de las instalaciones y el costo de suministro de energía eléctrica, tasa de basuras, teléfono, etc. Dichos servicios se valorarán al coste de los mismos, siendo facturados trimestralmente al adjudicatario. En el caso de las máquinas ubicadas en dependencias administrativas, el papel será a cuenta de la Universidad de Almería.

Para determinar la cuantía a pagar por el alumbrado y fuerza eléctrica, se instalará por la Universidad de Almería un contador intermedio, previa lectura del consumo de cada uno de ellos, al precio que rija el Kw/h, más los impuestos.

3.5. El adjudicatario se atenderá en todo momento a lo que dispone la Ley de Propiedad Intelectual y cualquier otra legislación aplicable en cuanto a reproducción de publicaciones. La responsabilidad de su incumplimiento afectará exclusivamente a la empresa adjudicataria, así como los gastos que se puedan derivar por este motivo. Particularmente, deberá mantener validada la licencia del Centro Español de Derechos de Reprografía (CEDRO) siendo por su cuenta el coste la misma. El número de alumnos estimado es de 13.500. La responsabilidad de su incumplimiento afectará exclusivamente a la empresa adjudicataria, así como los gastos que se puedan derivar por este motivo.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206 apartado g) de la LCSP).

3.6. Los trabajadores de la empresa adjudicataria depositarán los residuos de papel y cartón, una vez depurados de otros materiales de embalaje no reciclables, tales como corcho, espuma, plásticos, etc., en los contenedores específicos que están colocados en las proximidades.

La empresa adjudicataria deberá contar con un procedimiento adecuado para la recogida selectiva y reciclado del tóner residual y de otros subproductos que deban ser retirados de forma especializada, debiendo identificar la empresa que, estando debidamente legalizada, procederá a la retirada de este material.

3.7. El adjudicatario deberá realizar y presentar un plan de prevención de riesgos laborales. De acuerdo con la Ley 31/1995, de PRL se deberá incluir una declaración de que la empresa se encuentra al día en materia preventiva y ha realizado su evaluación de riesgos, debiéndola presentar al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Almería con el fin de cumplir con el principio legislativo de la coordinación y cooperación de actividad empresarial, para lo que cumplimentara la declaración del anexo XI.

La empresa deberá garantizar que los trabajadores que van a desplazarse al Campus Universitario cuentan con la formación e información suficiente y adecuada para el desempeño de su trabajo. Asimismo, presentará un listado de Equipos de Protección Individual que deben utilizar sus operarios en la realización de aquellas actividades que entrañen riesgos para su seguridad y salud y que no pueden ser evitados de otro forma, siendo suministrados por cuenta de la empresa adjudicataria.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

3.8. La Universidad se reserva el derecho de disponer cuantas inspecciones crea oportunas en las dependencias donde se realice el servicio contratado a través de los órganos que determine la Gerencia.

3.9. La empresa adjudicataria deberá remitir al Servicio de Contratación, Patrimonio y Servicios Comunes un informe semestral en el que se incluya, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Cambios en la plantilla de personal y motivos de los mismos con indicación expresa, en su caso, de que no se han producido cambios.
- Resumen de las quejas/sugerencias de los usuarios, así como de las medidas adoptadas para resolverlas y/o ponerlas en práctica.
- Mejoras realizadas a iniciativa de la empresa.
- Propuestas de mejora, incluida la incorporación de nuevos productos o servicios.
- Incidencias surgidas en el funcionamiento del servicio, de interés y trascendencia para la comunidad.
- Datos mensuales del número de copias realizadas por cada máquina de autoservicios.



4.- LOCALES, INSTALACIONES Y EQUIPOS

4.1.- El servicio se prestará en los locales habilitados al efecto, con la superficie especificada en la cláusula 2.1.1., del presente pliego de prescripciones técnicas.

4.2.- El adjudicatario recibirá en uso las instalaciones propiedad de la Universidad de Almería necesarias para la prestación del servicio, debiendo velar por su limpieza, cuidado, mantenimiento y reparación, en su caso, hasta la finalización del contrato.

4.3.- El adjudicatario se obliga a instalar las máquinas y equipos necesarios para la prestación del servicio en los locales destinados al efecto, siendo los gastos de dicha instalación de su cuenta. Se dispondrá de todos los equipos necesarios para la realización de los trabajos ofertados.

4.4.- La configuración de los equipos a instalar será tal, que la avería de una máquina no pueda suponer la paralización total del servicio, teniendo un plazo máximo de respuesta de 24 horas para reparar la avería.

4.5.- Antes del inicio de la explotación se realizará un inventario de todos los elementos existentes en los locales de reprografía, inventario que será suscrito por las partes contratantes, quedando unida copia al contrato.

4.6.- El adjudicatario se compromete a abandonar voluntariamente los locales afectos a la explotación una vez finalizado el plazo de duración o de sus prorrogas, procediéndose en caso contrario a la incautación de la garantía, independientemente de otras acciones que pudieran ejercerse de acuerdo con la legislación vigente.

4.7.- Una vez finalizado el contrato el adjudicatario deberá devolver las infraestructuras que la Universidad puso a su disposición, en el mismo estado en el que los recibió (obra, pintura, pavimentación, etc.). Si el adjudicatario realizase inversiones obras e instalaciones fijas, éstas quedarán a beneficio de la Universidad, previa indemnización al adjudicatario, si procediese, y siempre que las mismas estén autorizadas por la Universidad de Almería. No serán indemnizables las inversiones propuestas en su oferta y que se hayan tenido en cuenta en el baremo para la adjudicación del contrato.

5.- EL PERSONAL

5.1.- La empresa contratista subrogará al personal que la actual empresa adjudicataria tiene destinados a la prestación del servicio objeto de este contrato y, en su caso, contratará nuevo personal para atender a sus obligaciones. El adjudicatario deberá mantener, con respecto al personal a su cargo, todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, a tenor de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales, los Convenios Colectivos aplicables al Sector y el resto de legislación laboral y social vigente en cada momento, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con la Universidad de Almería, ni exigirse a ésta responsabilidad de cualquier clase, como consecuencia de las obligaciones existentes entre el adjudicatario y sus trabajadores, aún cuando las incidencias que le afecten sean por causa del incumplimiento, desarrollo, rescisión e interpretación del contrato objeto del presente pliego.

Como anexo XII se adjunta la relación del personal adscrito por la actual empresa adjudicataria del contrato a la prestación del servicio objeto del presente pliego, a los efectos de subrogación.

El adjudicatario deberá destinar a la prestación del servicio el personal necesario para cada periodo anual dependiendo del volumen de trabajo que soporten. Si la Universidad considera que algún aspecto del servicio no está lo suficientemente cubierto podrá exigir al adjudicatario que dote el mismo con el personal que se estime necesario.

En caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, vacaciones reglamentarias u otras causas análogas, las plazas deberán ser inmediatamente cubiertas a costa del adjudicatario, de forma que se mantenga suficientemente cubierto el servicio.

La ejecución por otros medios ajenos a la empresa contratista del trabajo no realizado debido a huelgas del personal o cualquier otra causa imputable al contratista, dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de la Universidad de Almería. Ello sin perjuicio de exigir la reparación de los daños que hubieran podido producirse.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes, bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad de Almería. El adjudicatario, responderá de la correcta actuación en las funciones que le son propias.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

5.2.- El personal que preste el servicio objeto del presente contrato deberá mostrar un grado de profesionalidad adecuado. El trato con los usuarios del servicio debe ser en todo momento de la máxima corrección y amabilidad. Si la Universidad apreciara que la atención que se dispensa a los usuarios del servicio no es la adecuada, podrá exigir al adjudicatario, a través de la Gerencia, que adopte las medidas oportunas para corregir estas deficiencias.

5.3.- El adjudicatario estará obligado a dar de alta a todo el personal en la Seguridad Social y a justificar el pago de la cuotas mensualmente, tener cubierto el riesgo de accidentes de trabajo, atenerse a lo dispuesto en el Convenio correspondiente, y velar por el cumplimiento de la legislación sobre higiene y seguridad en el trabajo.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

6.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y CANON

El periodo de duración del contrato será de 3 años. Este, previo acuerdo de ambas partes, podrá prorrogarse por periodos anuales. En todo caso la duración máxima del contrato incluidas las prorrogas no podrá ser superior a 6 años.

No obstante lo anterior en caso de rescisión o finalización del contrato, éste será prorrogado hasta la adjudicación de un nuevo contrato. Esta prórroga no podrá exceder el término de seis meses desde la fecha de rescisión o finalización.

El canon mínimo para el periodo de duración del contrato (3 años) asciende a 54.000.- Euros, o bien 18.000.- Euros anuales. El importe señalado como canon mínimo, podrá ser mejorado al alza por los licitadores. Los licitadores, en el sobre 3 indicarán el canon que ofertan y los precios de los diferentes productos según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Las empresas que realicen ofertas inferiores al importe establecido como canon mínimo, presente tarifa de precios que sea superior en uno o varios de los precios máximos establecidos en el anexo V-D o bien sean incorrectamente formuladas, serán excluidas en la fase de licitación.

El canon de este contrato y los precios de los diferentes artículos (previa solicitud del contratista) se revisarán anualmente siempre que haya transcurrido un año desde la adjudicación

Junto con el canon el contratista estará obligado al abono del consumo de electricidad, según la lectura mensual de los contadores instalados con ésta finalidad.

7.- OTRAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario deberá realizar directamente la explotación del servicio no pudiendo subrogar, subarrendar, ceder o traspasar, directa o indirectamente, la explotación, ni hacer uso en sus relaciones comerciales, laborales, o cualquier otra, del nombre de la Universidad de Almería sin la autorización de la Gerencia.



Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

2. Se deberá hacer un uso racional del agua y la energía eléctrica facilitados por la Universidad de Almería, en la medida necesaria para el cumplimiento de su cometido.
3. En caso de originarse alguna huelga, alteración colectiva en el régimen normal de trabajo, adopción de medidas de conflicto colectivo o cualquier otra circunstancia de análoga significación que pueda repercutir o afectar al normal funcionamiento de los servicios objeto de contrato deberá ponerse en conocimiento inmediato de la Gerencia de la Universidad de Almería y en todo caso con una antelación mínima al inicio de la efectividad del mismo a la establecida legalmente para el supuesto de empresas encargadas de cualquier clase de servicios públicos, a la vez de comprometerse el adjudicatario a cubrir los servicios mínimos conforme fija la legislación vigente para estos casos. Durante el periodo de conflicto, se suspenderá la contraprestación por parte de la Universidad, en tanto que el adjudicatario acuerde con éste los niveles de servicio que se van a prestar y las formas de retribución correspondiente que, en todo caso, deberá ser proporcional a la cantidad y calidad de trabajo desarrollado durante el conflicto colectivo.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

4. El adjudicatario quedará obligado a presentar antes de la formalización de contrato, una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por un importe igual o superior 300.000.- euros para dar cobertura a los posibles daños que sobre bienes o personas pueda causar la empresa o su personal con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista está obligado a mantener vigente la póliza concertada durante la vigencia del contrato.

Este apartado se considera obligación esencial del contrato (artículo 206.g) de la LCSP).

**EL GERENTE
DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA**

Fdo. Antonio Posadas Chinchilla



ANEXO III-A

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.



ANEXO III-B

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre, propio o de la empresa

que representa, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano gestor del contrato:

- Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Universidad de Almería del Estado y con la Comunidad Autónoma de Andalucía) y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes

- No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

- En el supuesto de exigirse, declara igualmente la vigencia del Certificado de Clasificación, así como, la de las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento.

(Lugar, fecha y firma del proponente)



ANEXO III-C

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato (1):

- Nº Expediente:

- Título:

Autoriza a la Universidad de Almería a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

- 1) Expresar denominación y número del expediente.



ANEXO III-D

SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CERTIFICACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

D.
con residencia en
provincia de
calle n^o
según Documento Nacional de Identidad n^o

CERTIFICA

Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de Administraciones Públicas.

FIRMA AUTORIZADA (1)

(1) La presente certificación sólo podrá ser expedida por uno de los siguientes órganos de dirección o representación competente:

- Administrador/a único/a.
- Administradores/as solidarios.
- Administradores/as mancomunados.
- Consejo de Administración: firma del Secretario/a y V^o B^o del Presidente/a.



ANEXO IV

SOBRE 1 - CARPETA 2: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

SOLVENCIA TÉCNICA

Medios: La solvencia técnica del empresario se acreditará por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Criterios de selección:

ANEXO V-A

SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA A)

Este sobre se incluirá la siguiente documentación:

Propuesta técnica: Las empresas licitantes presentarán una propuesta en la que detallarán las condiciones que propone para la prestación del servicio objeto del contrato. Esta será elaborada teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y detallará, al menos, los siguientes apartados:

- Programa de gestión del servicio:

- a. Se especificará la propuesta de inversión en adecuación y dotación de equipos técnicos o maquinaria, indicado modelo y estado así como las características técnicas de los mismos (anexo V-B). Se presentará presupuesto detallado de la inversión a realizar.
- b. Se especificará la propuesta de distribución y formación del personal que se propone para la prestación del servicio. A estos efectos las empresas licitantes especificarán el número total de horas de trabajo que realizarán sus empleados en cómputo anual, así como la formación del mismo.
- c. Propuesta detallada del servicio técnico de apoyo a la prestación del servicio objeto del contrato.
- d. Propuesta para la atención a los usuarios del servicio en inglés.
- e. Propuesta de defensa del medio ambiente. El licitador ha de tener en cuenta en la oferta el interés que esta Universidad tiene por todos los aspectos y acciones relacionadas con el medio ambiente, que quiere hacer extensivo a los concesionarios de servicios, suministradores de material y bienes de equipo y contratistas de obras e instalaciones que tengan una relación profesional con la Universidad de Almería. Por lo que se valorará positivamente aquellas ofertas que contengan medidas concretas, y a cargo del adjudicatario, encaminadas a la preservación del medio ambiente en general.

- Propuesta de mejoras:

Las empresas licitantes podrán incluir, si procede, una propuesta de mejoras. Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las establecidas, como obligatorias, en el pliego de prescripciones técnicas que sean propuestas por las empresas para ejecutarlas a su costa. Estas podrán ir referidas a bonos para utilizar a lo largo de todo el curso académico, descuentos en los servicios de reprografía demandados por la Universidad, descuentos por volumen de copia por pedido unitario en los servicios de reprografía, mejora del horario de apertura locales así como otras propuestas relacionadas con el objeto del contrato y que sean consideradas por la Universidad de Almería beneficiosas para sus intereses.

Las propuestas de mejoras deberán estar cuantificadas y/o valoradas a precio de mercado.

ANEXO V-B: PROPUESTA DE MAQUINAS Y EQUIPOS TECNICOS

EDIFICIO	SERVICIO(1)	Marca	Modelo	Alimentador Automático de Originales	Copias minuto	Memoria RAM	B y N /Color	USB	SCANNER	Estado(2)	Otras características Técnicas

(1) Indicar si es tienda, dependencias administrativas o autoservicio

(2) N: Nueva, R Reciclada



ANEXO V-C

SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN TÉCNICA B) Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Las empresas interesadas incluirán en el sobre nº 3 este anexo debidamente cumplimentado:

D. _____, con D.N.I. Nº _____, como representante de la empresa _____, enterado del anuncio publicado por la Universidad de Almería y conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto la contratación del servicio de reprografía de la Universidad de Almería (expediente nº 474.11), objeto del presente Pliego, y con la representación que ostenta, SE COMPROMETE:

En nombre propio

Como representante legal de la empresa: _____

(Táchese y rellénesse el que proceda)

1º.- A ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la contratación, en las siguientes condiciones:

CANON

El canon que se compromete a pagar es de.....-euros anuales, pagaderos por 12 mensualidades de.....-Euros. Los pagos se realizarán por adelantado antes del día cinco del mes corriente.

(Este canon no podrá ser inferior a 18.000.- euros anuales (IVA Excluido).

PRECIOS SERVICIOS

Las empresas licitantes cumplimentarán el cuadro que figura como anexo V-D), teniendo en cuenta los precios máximos indicados en el mencionado anexo. El citado anexo forma parte de esta proposición económica.

2º.- A instalar nuevas máquinas previa petición motivada de la Universidad de Almería.

3º.- A subrogar la plantilla de trabajadores afectos al servicio objeto del contrato según detalle que figura en el anexo XII.

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.

ANEXO V-D: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (PRECIOS SERVICIOS, IVA incluido)

TRABAJOS FOTOCOPIAS					Realizados por personal de la empresa (Tienda)	Máquinas en Régimen de Autoservicio en Pasillo	Máquinas en Dependencias Administrativas			
Tipo de Original	Tipo Copia	Formato de Copia	Tamaño de Copia		Precio Máximo	Propuesta Precio	Precio Máximo	Propuesta Precio	Precio Máximo	Propuesta Precio
PESO 15 PUNTOS										
Papel	B y N	Papel	DIN A-4 (1)	Una Cara	0,032		0,043		0,03	
Papel	B y N	Papel	DIN A-4	+ 100 h	0,027					
Papel	B y N	Papel	DIN A-4 (1)	Dos Caras	0,064		0,086		0,06	
Papel	B y N	Papel	DIN A-4	+ 100 h	0,06					
Papel	B y N	Transparencia	DIN A-4	-	0,25					
PESO 9 PUNTOS										
Papel	B y N	Papel	DIN A-3 (2)	Una Cara	0,06					
Papel	B y N	Papel	DIN A-3	Dos Caras	0,12					
Papel	Color	Papel	DIN A-4	Una Cara	0,65				0,55	
Papel	Color	Papel	DIN A-4	Dos Caras	1,3				1,1	
Papel	Color	Papel	DIN A-4	+ 25 h	0,55					
Papel	Color	Papel	REDUC. o AMPLIACION en A-4	Una Cara	0,65				0,55	
Papel	Color	Papel	DIN A-3	Una Cara	0,8					
Papel	Color	Papel	DIN A-3	+ 25 h	0,7					
Papel	Color	Papel	AMPLIACION en A-3	Una Cara	0,8					
Papel	B y N	Transparencia	DIN A-4	-	0,36					
Papel	Color	Transparencia	DIN A-3	-	0,8					

(1) Incluye las ampliaciones/reducciones a A4

(2) Incluye las ampliaciones a A3

TRABAJOS IMPRESIÓN (POR ARCHIVO)			Realizados por personal de la empresa (Tienda)		Máquinas en Régimen de Autoservicio en Pasillo		Máquinas en Dependencias Administrativas	
Tipo impresión	Tamaño de Copia		Precio Máximo	Propuesta Precio	Precio Máximo	Propuesta Precio	Precio Máximo	Propuesta Precio
PESO 6 PUNTOS								
B y N	DIN A-4	Una Cara	0,049		0,043		0,03	
B y N	DIN A-4	+ 25 h	0,044					
B y N	DIN A-4	Dos Caras	0,098		0,086		0,06	
B y N	DIN A-4	+ 25 h	0,088					
B y N	DIN A-3	Una Cara	0,098					
B y N	DIN A-3	(+25)	0,009					
B y N	DIN A-3	Dos Caras	0,196					
B y N	DIN A-3	+ 25 h	0,186					
Color	DIN A-4	Una Cara	0,8				0,55	
Color	DIN A-4	(+25)	0,74				1,1	
Color	DIN A-4	Dos Caras	1,6					
Color	DIN A4	+ 25 h	1,48					
Color	DIN A-3	Una Cara	1,6					
Color	DIN A-3	+ 25	1,48					

Tipo de Servicio					Precio Máximo	Propuesta Precio
PESO 4 puntos						
Grabación Remota			DVD's	1,44 Mb	3,32	
Grabación Remota			CD's	700 Mb	2.32	
Impresión Remota	Papel	Color	Papel	DIN A-4	0,65	
Impresión Remota	Papel	B y N	Papel	DIN A-4	0,032	
Impresión Remota	Papel	B y N	Papel	DIN A-3	0,060	



Encuadernación	Tamaño de Copia	Precio Máximo	Propuesta Precio
PESO 6 PUNTOS		Profesor	
ENCUADERNACION	6 y 8	1,322	
ENCUADERNACION	10-12-14	1,628	
ENCUADERNACION	16 y 18	1,74	
ENCUADERNACION	20 y 22	1,953	
ENCUADERNACION	24 y 26	2,268	
ENCUADERNACION	28-30-32	2,482	
ENCUADERNACION	34-36	2,686	
ENCUADERNACION	38-40	3,113	

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.



ANEXO VI: VARIANTES O ALTERNATIVAS PREVISTAS

1. Elementos:

- Bonos para utilizar a lo largo de todo el curso académico.
- Descuentos en los servicios de reprografía demandados por la Universidad.
- Descuentos por volumen de copia por pedido unitario en los servicios de reprografía.
- Mejora del horario de apertura locales.
- Las propuestas de mejoras deberán estar cuantificadas y/o valoradas a precio de mercado.

2. Condiciones:

3. Repercusión económica:

ANEXO VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMO DE VALORACIÓN.

A) Criterios de adjudicación mediante la aplicación de formulas: 50 puntos

A.1) Tarifas de precios de los productos ofertados hasta un máximo del 40 puntos.

La distribución de la puntuación se efectuará:

- Fotocopias en Blanco y Negro DIN-A4 hasta un máximo de **15 puntos**.
- Resto fotocopias hasta un máximo del **9 puntos**
- Impresión de medios electrónicos hasta un máximo de **6 puntos**.
- Encuadernación hasta un máximo de **6 puntos**.
- Grabación/Impresión remota hasta un máximo del **4 puntos**

La mayor puntuación se adjudicará al importe obtenido más bajo y la puntuación del resto de licitadores se adjudicará de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$OV = \frac{T \times OB}{OV}$$

Donde:

- OV: Oferta en estudio
- T: Máximo de puntuación
- OB: Oferta más baja

A.2) Canon ofrecido hasta 10 puntos que se otorgará a la propuesta que oferte el canon mayor, el resto de ofertas se valorarán de forma directamente proporcional.

B) Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: 50 puntos

B.1) Programa de gestión del servicio: La Mesa de Contratación podrá otorgar hasta un máximo de 35 puntos, en este criterio de acuerdo con la siguiente ponderación y teniendo en cuenta las características y condiciones establecidas en el Pliego Técnico:

- Inversión en adecuación y dotación: equipos técnicos o maquinaria, indicado modelo y estado; hasta un máximo de **20 puntos**. Se valorará la idoneidad para la prestación del mismo de las máquinas a instalar.
- Distribución y formación del personal que se propone para la prestación del servicio: hasta un máximo de **3 puntos**. A estos efectos la empresa especificará el número total de horas de trabajo que realizarán sus empleados en cómputo anual, así como la formación del mismo.
- Disponibilidad y respuesta del servicio técnico: hasta un máximo de **5 puntos**.
- Atención al público en inglés: hasta un máximo de **2 puntos**.
- Defensa medio ambiente: hasta un máximo de **5 puntos**. El licitador ha de tener en cuenta en la oferta el interés que esta Universidad tiene por todos los aspectos y acciones relacionadas con el medio ambiente, que quiere hacer extensivo a los concesionarios de servicios, suministradores de material y bienes de equipo y contratistas de obras a instalaciones que tengan una relación profesional con la Universidad de Almería. Por lo que se valorará positivamente aquellas ofertas que contengan medidas concretas, y a cargo del adjudicatario, encaminadas a la preservación del medio ambiente en general.

B.2) Mejoras: hasta un máximo de 15 puntos. La Mesa de Contratación solo podrá otorgar puntuación a las mejoras que se ajusten a las condiciones de este pliego.



ANEXO VIII. ESPECIFICACIONES PARA EL ABONO A CUENTA POR OPERACIONES PREPARATORIAS.

a) Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta:

b) Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo:

c) Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:

d) Plan de amortización de los abonos a cuenta:



ANEXO IX

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

D. _____, con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa _____, acepta expresamente que, las notificaciones que se generen, en las diferentes fases de tramitación administrativa del expediente de referencia, sean realizadas por la Universidad de Almería mediante correo electrónico o el fax, a fin de agilizar el procedimiento, siempre que se apliquen las garantías procesales establecidas en el artículo 91 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. A estos efectos, esta empresa declara que los datos a efectos de notificaciones son:

Dirección: _____
Código Postal: _____
Población: _____
Provincia: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Dirección de correo electrónico: _____
C.I.F: _____

Almería, a _____ de _____ de

Firma y sello

Fdo.

**ANEXO X: MAQUINAS EXISTENTES EN DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS**

EDIFICIO	DESP.	SERVICIO / DPTO	copias curso 2009-10
A-HUMANIDADES	2,03	DPTO.PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	5465
A-HUMANIDADES	2,44	DPTO.PERSONALIDAD, EVALUACIÓN Y TRATAMIENTO PSICOLÓG	2402
A-HUMANIDADES		DECANATO	6965
A-HUMANIDADES	2,38	DPTO.DIDACTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	6536
A-HUMANIDADES	2,37	DPTO.DID. DE LA LENGUA, LITERATURA CC. SS. ED. FÍSICA y DEP	7218
BIBLIOTECA		CONSERJERIA	33386
BIBLIOTECA		ADQUISICIONES	10061
C/ GERONA 35. ALMERIA	C/ Gerona	CONSEJO SOCIAL	3348
CAE	0,06	CAE	5299
CAE	2,01	VICERRECT. ESTUDIANTES Y EMPLEO	6915
CAE	2,35	3º CICLO	4743
CAE	1,03	SPOA	2178
CAE	2,34	VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓ	12314
CAE	0,04	ACCESO	11064
CAE	1ª planta	FUNDACION MEDITERRANEO	7557
CENTRAL	2,02	CONTRATACION	39150
CENTRAL	0,32	REGISTRO	73198
CENTRAL	Pasillo	SINDICATOS	27713
CENTRAL	1,06	PERSONAL	53289
CENTRAL	0,700	UNIDAD DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	4754
CENTRAL	0,63	CURSOS VERANO	3583
CENTRAL		UNIDAD CULTURA	2219
CENTRAL	Pasillo	RECTORADO	56055
CENTRAL	Pasillo	RECTORADO	16596
CENTRAL	1,04	ASUNTOS ECONOMICOS	1491
CENTRAL	0,19	GERENCIA	8444
C-HUMANIDADES	2,74	DPTO.NEUROCIENCIA Y CIENCIAS DE LA SALUD	5299
C-HUMANIDADES	2,80	DPTO. FILOLOGÍA	5505



C-HUMANIDADES	2,03	DPTO. FILOLOGIA INGLESA Y ALEMANA	3126
C-HUMANIDADES	2,55	DPTO.HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE	1695
C-HUMANIDADES	2,57	DPTO.CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES	3198
C-HUMANIDADES	2,79	DPTO.FILOLOGÍA FRANCESA, LING. GENERAL Y DIDACT. DE LA E	2811
CIENCIAS DE LA SALUD	secretaria	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	2593
CITE II	0,31	DPTO.INGENIERIA QUIMICA	13637
CITE II	0,03	DPTO.INGENIERIA RURAL	5763
CITE II FASE B	0,20	DPTO.HIDROGEOLOGIA Y QUIMICA ANALITICA	1481
CITE II FASE B	0,29	DPTO.BIOLOGIA VEGETAL Y ECOLOGIA	5939
		DPTO.EDAFOLOGIA Y QUIMICA AGRICOLA	
		DPTO.BIOLOGIA APLICADA	
		DPTO.PRODUCCION VEGETAL	
CITE III- MATEMATICAS	2,27	DPTO.LENGUAJES Y COMPUTACION	8332
CITE III- MATEMATICAS	2,70	DPTO.GEOMETRIA TOPOLOGIA Y QUIMICA ORGÁNICA	4225
CITE III- MATEMATICAS	2,30	DPTO.ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICA APLICADA	8002
CITE III- MATEMATICAS	1,19	DPTO.ARQUITECTURA DE COMPUTADORES Y ELECTRÓNICA	2382
CITE III- MATEMATICAS	1,26	DPTO.ALGEBRA Y ANALISIS MATEMATICO	5174
CITE III- MATEMATICAS	0,40	FACULTAD CIENCIAS EXPERIMENTALES	970
CITE III- MATEMATICAS	0,11	FACULTAD CIENCIAS EXPERIMENTALES	1746
C ITIC	0,18	SERVICIO T.I.C.S.	2303
CITIC	0,1	VICERRECTORADO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORM. y las COMU	1249
D-DERECHO	0,02	FACULTAD DERECHO	7476
D-DERECHO	1,29	DPTO.TOMÁS Y VALIENTE	11204
D-DERECHO	2,21	DPTO. DERECHO PRIVADO	9166
D-DERECHO	2,10	DPTO.DERECHO IV	6260
ESCUELA SUPERIOR INGENIERIA	0,01	SECRETARIA	30102
QUIMICA	1,24	DPTO.HIDROGEOLOGIA Y QUIMICA ANALITICA	12365
QUIMICA	2,19	DPTO.QUIMICA FÍSICA, BIOQUÍMICA Y QUÍMICA INORGÁNICA	10820
QUIMICA	0,25	DPTO.GEOMETRIA TOPOLOGIA Y QUIMICA ORGÁNICA	53223
CENTRO DEPORTIVO	1.040	SECRETARIADO DE DEPORTES	12381



ANEXO XI

MODELO DE DECLARACION JURADA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña _____ con DNI: _____

Como representante y administrador de la empresa

DENOMINACIÓN	CIF
DIRECCIÓN	CP/Ciudad

DECLARO:

- 1) Que la empresa cumple con los requisitos establecido en el Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997, de 17 de enero) y asume como propio el Servicio de Prevención o contrata dichas funciones con un Servicio de Prevención ajeno.
- 2) Que la empresa se compromete a realizar, para los servicios que se contraten, la Evaluación de Riesgos Laborales así como la Planificación de la Actividad Preventiva.
- 3) Que la empresa se compromete a formar e informar a los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en o para la Universidad de Almería, acerca de los riesgos en materia de Seguridad y Salud a los que estará expuesto durante el desempeño de sus funciones, así como sobre las medidas preventivas aplicables.
- 4) Que la empresa se compromete a cumplir con sus obligaciones en materia de Vigilancia de la Salud, respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en o para la Universidad de Almería.
- 5) Que la empresa se compromete a comunicar de inmediato toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o seguridad de los trabajadores de las empresas presentes en el centro de trabajo.
- 6) La empresa tendrá en cuenta la información recibida por parte de la Universidad de Almería en la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva y cumplirá con las instrucciones que se le faciliten para la prevención de riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.

En, _____, a _____ de _____ de 2011

Fdo.: _____



ANEXO XII: RELACION DE PERSONAL ADSCRITO A LA PRESTACION DEL SERVICIO

CATEGORIA	F. ANTIGÜEDAD REAL	TIPO CONTRATO	JORNADA
AYT DEPENDIENTA	22/09/2010	TEMPORAL	COMPLETA
DEPENDIENTA	03/08/2005	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTA	26/09/2006	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTA	02/10/2000	INDEFINIDO	PARCIAL - 9 - 14:00
DEPENDIENTA	11/10/2005	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTA	31/10/2006	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTA	10/01/2002	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTA	22/12/1999	INDEFINIDO	PARCIAL -9-14:00
DEPENDIENTA	04/10/2004	INDEFINIDO	COMPLETA
DEPENDIENTE	27/09/2005	TEMPORAL	PARCIAL 15:30-21:00
DEPENDIENTA	27/09/2005	TEMPORAL	PARCIAL 9-14:30
DEPENDIENTA	14/03/2006	TEMPORAL	COMPLETA



ANEXO XIII

**DECLARACION DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCION DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
PARA LAS EMPRESAS EXTRANJERAS**

Don _____, con D.N.I. núm. _____

En nombre propio _____

Como representante legal de la empresa _____

(Márquese y rellénesse lo que proceda)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que la empresa (si es persona física el nombre del empresario individual) _____, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)